

RESOLUCIÓN : 149/2026

MATERIA : MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS DE
RESOLUCIÓN N°135/2026 EN TÉRMINOS QUE
INDICA.

Conchalí, 17 de abril de 2026.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°135/2026 de fecha 10 de abril de 2026 de la Corporación Municipal de Conchalí.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, y corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de salud y atención al menor.

2.- Que, mediante dictamen E160316 / 2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República reconsidera los dictámenes N°s. 33.116 de 2010 y 14.917 de 2014, y toda otra jurisprudencia en contrario, y complementa sus similares N°s. 75.508, de 2010; 40.269, de 2011; 12.595 y 80.975, ambos de 2014; 16.630, de 2018; y, 263, de 2021, declarando en definitiva que las corporaciones municipales se encuentran sujetas a las regulaciones establecidas en las leyes N°s. 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880.

3.- Que, conforme a lo establecido, mediante Resolución N°135/2026 de fecha 10 de abril de 2026, se autorizó el llamado y se aprobó bases de licitación pública para el siguiente proyecto denominado **"ESTRUCTURAS METÁLICAS, REVESTIMIENTOS EN ACERO CORTÉN Y OBRAS CIVILES EN MEJORAMIENTO ACCESO CESFAM JUANITA AGUIRRE"**.

4.- Que, la Dirección de Planificación mediante correo electrónico solicitó la modificación de la Resolución N°135/2026 en cuanto al contenido de las bases administrativas en el **numeral 9. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA"**, eliminando el requerimiento.

5.- Que, decreto supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Régimen de Compras, en su artículo 37 dispone que las bases *"deberán proporcionar la máxima información a los proveedores, contemplar tiempos oportunos para todas las etapas de la licitación"*.

6.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 del decreto N° 661 del Ministerio de Hacienda, las bases de una licitación se pueden modificar antes de cierre de recepción de ofertas, debiendo considerarse un plazo prudencial para que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

7.- Que, conforme a lo expuesto y en sujeción a la legislación vigente,

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** la resolución N°135/2026 de fecha 10 de abril de 2026 que aprobó bases de licitación pública para el siguiente objeto de contratación **“ESTRUCTURAS METÁLICAS, REVESTIMIENTOS EN ACERO CORTÉN Y OBRAS CIVILES EN MEJORAMIENTO ACCESO CESFAM JUANITA AGUIRRE”**, en términos que se indican a continuación:

DONDE DICE:

9. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

a) **REQUISITOS**

Los oferentes deberán hacer entrega de una garantía de seriedad de la oferta, que tendrá el carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones previstas en el artículo 52 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, Atendido el interés público asociado a la conservación de infraestructura escolar y la necesidad de asegurar la seriedad y mantención de las ofertas hasta la suscripción del contrato. Esto cuyas características se indican a continuación:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
BENEFICIARIO	CORESAM.
RUT	N° 70.878.100-2.
PAGADERA	A la vista.
VIGENCIA MINIMA	90 (noventa) días corridos, contados desde la fecha de cierre de presentación de las ofertas.
MONEDA	Pesos chilenos.
MONTO	\$1.000.000.- (pesos chilenos)
GLOSA (exigible respecto de los instrumentos que admitan su incorporación).	“ESTRUCTURAS METÁLICAS, REVESTIMIENTOS EN ACERO CORTÉN Y OBRAS CIVILES EN MEJORAMIENTO ACCESO CESFAM JUANITA AGUIRRE”. (*) Respecto del <u>Vale vista</u> , la glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento.
RESTITUCION	Respecto de los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles, podrán solicitar su devolución transcurridos 5 días posteriores a la publicación, en el portal, de la resolución que declare la inadmisibilidad. Respecto de los oferentes no adjudicados, podrán solicitar la devolución transcurridos 15 días hábiles posteriores a la fecha de la resolución que indique la adjudicación de la licitación. La devolución de la Garantía se debe solicitar al correo electrónico licitaciones@coresam.cl , el cual informará a la Dirección de Finanzas para realizar su restitución. Posterior a 5 días hábiles de dicha solicitud los oferentes podrán realizar el retiro de la Garantía en las dependencias de dicha dirección.

NOTA: En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser emitida a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.

9.1. RECEPCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.

La **entrega** del documento podrá efectuarse de manera electrónica o física, según se indica a continuación:

- (1) Electrónica: Mediante el envío de un correo electrónico a la dirección "licitaciones@CORESAM.cl". En este caso, deberá ajustarse a lo previsto en la Ley N° 19.799 sobre "Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación".
- (2) Mediante portal de mercado público.
- (3) Física: En la Oficina de la Dirección Jurídica de la CORESAM, ubicada en Avenida El Guanaco 2531, comuna de Recoleta.

EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO SE EXTENDERÁ HASTA EL MISMO DÍA HÁBIL Y HORA FIJADA PARA EL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE ESTA LICITACIÓN.

Considerando que la Corporación atiende en los siguientes horarios:

Lunes a jueves : De 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas.

Viernes : De 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.

NOTA: La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl).

9.2. COBRO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.

La CORESAM podrá hacer efectiva esta garantía en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el oferente se desiste de su propuesta o la retira unilateralmente, durante el periodo de vigencia de esta.
- Si se comprobare que la oferta no es fidedigna.
- Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo respectivo.
- Si el adjudicatario no entrega en forma oportuna la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

9.3. SANCIÓN POR LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Toda propuesta que no esté acompañada de la garantía de seriedad será declarada inadmisibile por la CORESAM, por no ajustarse a los términos de las presentes bases.

DEBE DECIR:

Que, por una omisión administrativa en la elaboración de las bases, se indicó la exigencia de una garantía de seriedad de la oferta, no obstante que dicha exigencia no resulta procedente para el presente proceso licitatorio. En virtud de lo anterior, se establece que no será obligatoria la presentación de la referida garantía, por lo que su no presentación no constituirá causal de inadmisibilidad de las ofertas. Asimismo, se deja expresa constancia que todas aquellas disposiciones

y requisitos contenidos en las bases que hagan referencia a la garantía de seriedad de la oferta no serán considerados para efectos del presente proceso licitatorio ni en la evaluación de las ofertas.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas ofertas que acompañen boleta de garantía por el monto señalado en la plataforma de Mercado Público serán igualmente consideradas válidas y admisibles para todos los efectos del presente proceso licitatorio.

2. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo a través del Sistema de Información del Portal de Mercado Público.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE.



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

TAS/SMT/src

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría General,
- Dirección Jurídica
- Dirección de Planificación
- Dirección de Salud